

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2025

Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el periodo 2025-2027

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité Académico: Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Propuesta: Propuesta de las personas integrantes externas del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el periodo 2025-2027.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2025

Por el que se designa a las personas integrantes externas del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el periodo 2025-2027

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Designación de las personas integrantes externas del Comité Académico

En sesión extraordinaria del seis de diciembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/71/2022, mediante el cual designó a las personas integrantes externas del Comité Académico por un periodo de dos años.

2. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/181/2024, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, de la Comisión.

3. Solicitud de una Propuesta por la Comisión

El quince de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaria Técnica de la Comisión informó¹ al CFDE la proximidad de la conclusión del periodo para el que fueron nombradas las personas integrantes externas del Comité Académico, solicitando una nueva propuesta.

4. Remisión de la Propuesta a la Comisión

El ocho de enero de dos mil veinticinco, el CFDE remitió² a la Secretaría Técnica de la Comisión, la Propuesta correspondiente para conocimiento y análisis de la Comisión.

5. Aprobación de la Propuesta por la Comisión

¹ Mediante el oficio IEEM/CPDCPD/ST/33/2024.

² Mediante el oficio IEEM/CG/CFDE/26/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En sesión ordinaria del trece de enero del año en curso, la Comisión mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/01/2025, aprobó la Propuesta con la finalidad de someterla a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

6. Remisión de la Propuesta a este Consejo General

En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió³ a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo, junto con la Propuesta, para que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las personas que fungirán como integrantes externos del Comité Académico, en términos de lo previsto en los artículos 185 fracción LX del CEEM y 15, penúltimo párrafo del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los

³ A través del oficio IEEM/CPDCPD/ST/5/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), dispone que a los OPL les corresponde ejercer las demás funciones que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezca en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero del artículo en comento, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracciones I y VI, establece como fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Reglamento Interno

El artículo 19, párrafo primero, dispone que, para el debido desempeño de sus atribuciones, y actividades se podrán integrar los comités que sean necesarios, previo acuerdo de este Consejo General. Al menos se contará con un comité académico y uno editorial.

Reglamento

El artículo 5 refiere que el CFDE es la unidad técnica, dependiente de este Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

El artículo 7, fracciones I a la IV, VIII, XI y XIII, determina que el CFDE tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.
- Ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.

- Efectuar investigaciones en materia político-electoral.
- Realizar actividades de actualización.
- Colaborar con la Comisión, así como con las demás áreas del IEEM, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Gestionar y proponer, por conducto de la Presidencia de este Consejo General y la SE, la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, científicas y culturales tanto locales como nacionales e internacionales que coadyuven a mejorar las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura política democrática, la cultura cívica y participación ciudadana que realiza el IEEM.
- Desarrollar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende este Consejo General.

El artículo 14 indica que el Comité Académico es el órgano colegiado encargado de las actividades académicas del CFDE y de su atención.

El artículo 15, párrafo primero, fracciones I y II, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Académico se conformará por:

I. Integrantes internos:

- a) La Presidencia, con derecho a voz y voto, que será una consejera o consejero, quien se designará mediante acuerdo entre las consejerías electorales. En caso de ausencia será suplido por la consejera o consejero al que se refiere el siguiente inciso, hasta por dos sesiones consecutivas. Para ausencias mayores, las consejerías electorales elegirán a la persona que sustituya.
- b) Una consejera o consejero electoral, con derecho a voz y voto, elegido mediante acuerdo entre ellos.
- c) La Jefatura del CFDE, quien fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz. En caso de ausencia del titular, la Subjefatura Académica realizará las funciones correspondientes.

II. Integrantes externos:

- a) Tres profesoras-investigadoras o profesores-investigadores con nombramiento de tiempo completo en instituciones de educación superior, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología⁴ y especialistas con reconocimiento en estudios sobre la materia electoral y otras relacionadas con las actividades del IEEM. Participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que las y los integrantes internos y externos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos hasta por un periodo más.

El párrafo tercero del precepto aludido, determina que las y los integrantes externos serán nombrados por este Consejo General a propuesta de la Comisión.

El artículo 16 establece que, el Comité Académico tendrá las facultades siguientes:

- Reunirse con la periodicidad que sea requerida para el desarrollo de sus actividades.
- Aprobar los planes y los programas de estudio de posgrado.
- Aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado.
- Aprobar la integración de los comités de admisión para estudios de posgrado.
- Aprobar las agendas de investigación y de actualización político-electoral.
- Aprobar la actualización de contenidos temáticos de los programas de estudio del posgrado.

⁴ Actualmente Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de conformidad con el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023.

- Proponer estrategias didácticas e innovadoras, acordes con las temáticas que se aborden en los programas de estudio.
- Aprobar los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del posgrado.
- Aprobar los lineamientos relativos a las conductas imputables a los miembros de la comunidad escolar y a las sanciones que en su caso se deban imponer, e integrar el Comité Disciplinario correspondiente.
- Aprobar la plantilla docente, y en su caso, las sustituciones que se pudieran presentar.
- Conocer y resolver los dictámenes del Comité Disciplinario.
- Aprobar la convocatoria del Certamen de Investigación y Ensayo Político.
- Proponer modificaciones al Reglamento, para ser sometido a la aprobación de este Consejo General.
- Las demás que le confieran este Consejo General, la Comisión y el Reglamento.

El artículo 91, señala que, lo no previsto en el Reglamento del CFDE, quedará a consideración de este Consejo General, de la Comisión y del Comité Académico, según corresponda.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que ha concluido el periodo para el cual fueron designadas las personas integrantes externas del Comité Académico mediante el acuerdo IEEM/CG/71/2022 del seis de diciembre dos mil veintidós, emitido por este Órgano Superior de Dirección, es necesario designar a las personas que asumirán esta tarea con el objetivo de dar continuidad a los trabajos que realiza este Instituto.

Por ello, a solicitud de la Comisión, el CFDE remitió una Propuesta para su análisis y discusión, la cual fue aprobada mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/01/2025 y remitida, por conducto de su Secretaría Técnica, a este Consejo General para su análisis y aprobación, en su caso.

En consecuencia, este Órgano Colegiado ha revisado la Propuesta, observa que se desprenden de las semblanzas curriculares los siguientes perfiles de las personas candidatas para integrar el Comité Académico:

1. Doctora Laura Leticia Heras Gómez

1.1. Adscripción

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1.2. Líneas de Investigación

- Cultura Política y Participación Ciudadana.
- Democracia y Elecciones.
- Cultura y Participación Política en México y América Latina.

2. Doctor Aldo Muñoz Armenta

2.1. Adscripción

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

2.2. Líneas de Investigación

- Partidos políticos.
- Elecciones.
- Política Educativa.
- Sindicalismo magisterial.

3. Doctor Javier Rosiles Salas

3.1. Adscripción

- Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Universidad Nacional Autónoma de México.

3.2. Líneas de Investigación

- Política gubernamental.
- Partidos políticos.

- Procesos electorales.
- Zonas metropolitanas.

Finalmente, una vez que este Consejo General analizó la presente Propuesta, particularmente la preparación académica, trayectoria y experiencia de cada persona aspirante, considera que las mismas cumplen a cabalidad con el perfil requerido y cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar las funciones que les corresponderán al seno de los trabajos del Comité Académico; en consecuencia, es procedente su designación.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se designa como personas integrantes externas del Comité Académico a:

N. C.	NOMBRE
1	Doctora Laura Leticia Heras Gómez
2	Doctor Aldo Muñoz Armenta
3	Doctor Javier Rosiles Salas

SEGUNDO. Las personas integrantes designadas en el punto anterior durarán en su encargo dos años, con efectos a partir de la aprobación del presente instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a la titular del CFDE, para que, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Académico, lo notifique a las personas designadas en el punto primero.

CUARTO. Comuníquese la aprobación del presente instrumento a la persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana del IEEM, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

QUINTO. Infórmese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

